



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 116/2020.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Clece, S.A.

Abogado/a: Rubén Alonso Jiménez.

Demandado/s: D/D.^a Mayra Alejandra Guarín Puentes.

D/D.^a Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 116/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Clece, S.A. contra Mayra Alejandra Guarín Puentes, sobre ordinario, se ha dictado auto de aclaración de fecha 29/4/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo:

1. – Estimar la solicitud de Clece, S.A. de aclarar la sentencia dictada en este procedimiento con fecha 27/4/21 quedando redactado el fallo de la misma en el sentido que se indica a continuación:

“Estimo la demanda interpuesta por Clece, S.A. contra doña Mayra Alejandra Guarín Puentes a quien condeno a abonar a la empresa la cantidad de 243,21 euros, más el 10% de lo adeudado por mora en el pago del salario”.

2. – Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a – Doy fe.

El/la magistrado-juez. – El/la letrado de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mayra Alejandra Guarín Puentes, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 30 de abril de 2021.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral